

**ACUERDO
DE CAPITAL HUMANO AVANZADO
ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE
CHILE
Y
HERTIE SCHOOL OF GOVERNANCE GmbH**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai, y Hertie School of Governance GmbH ("**Hertie School**"), representada para estos efectos por su Director General, Axel Baisch, en adelante las "**las Partes**" acuerdan lo siguiente:

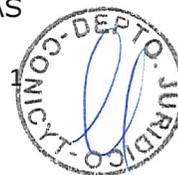
CONSIDERANDO el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y por el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile, y Hertie School tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

Las Partes acuerdan establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - Hertie School of Governance GmbH" (el "Programa de Becas") en los términos establecidos a continuación.

ARTÍCULO I: OBJETIVO

- 1.1 Uno de los objetivos de CONICYT es impulsar la formación de capital humano avanzado.
- 1.2 CONICYT busca contribuir y promover que estudiantes de Chile realicen estudios avanzados de postgrado en instituciones de excelencia alrededor del mundo, incluyendo Hertie School.
- 1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas entre CONICYT y Hertie School. Las Partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a cada uno de los/las estudiantes que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de Hertie School y, que hayan sido seleccionados por CONICYT en los concursos de beca de postgrado BECAS



CHILE en conformidad con el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, de acuerdo con el Artículo III.

ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 El Programa de Becas está diseñado para otorgar becas a los/las candidatos/as que deseen iniciar o continuar estudios en la Universidad con cualquier de las becas que administra CONICYT, según el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile. El Acuerdo se aplicará a los/las estudiantes seleccionados/as por CONICYT en todos los concursos BECAS CHILE, regulados por el Decreto Supremo N°664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, que CONICYT administra; que hayan cumplido con los requisitos de admisión de la Universidad y que estén aceptados/as en programas de postgrado. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios:
- (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años, contados desde el ingreso del becario al programa de estudio doctoral;
 - (b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos (2) años, contados desde el ingreso del becario al programa de estudio de magíster;
 - (c) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de cuatro (4) años en los programas de doctorado, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3.
 - (d) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de dos (2) años en los programas de magíster, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3.;
y
 - (e) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.
- 2.3 Hertie School será responsable de lo siguiente:
- (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos/as de Chile y evaluarlas de acuerdo a los requisitos de admisión de la Universidad;

 2



(b) Los primeros tres (3) años de programa de doctorado no contemplan costos de arancel y matrícula para ningún estudiante. Para los becarios de una beca de doctorado de CONICYT, Hertie School proveerá un escritorio y computador, acceso gratuito a los talleres de desarrollo profesional y un aporte financiero para la realización de viajes fuera de Alemania. Este aporte está fijado para estudiantes que estén inscritos en la universidad hasta junio de 2019, beneficio que se otorgará a estos hasta el término de sus estudios; sin embargo, Hertie School tiene buena intención de extender/renovar el aporte después de la fecha mencionada y para los periodos subsiguientes a la vigencia de este Acuerdo.

Los viajes disponibles son:

- Conferencias (hasta cinco días);
- Estudios de métodos;
- Visitas de investigación e investigación en el campo (hasta tres meses);

(c) Proporcionar un descuento de un 25% sobre el valor de la matrícula y arancel del programa de magíster, para hasta cinco (5) becarios/as por año, por un periodo máximo de dos (2) años. Este beneficio se otorgará a los becarios seleccionados por la universidad.

2.4 Ni Hertie School ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos/as estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante su programa de estudio.

2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, para cualquier concurso y convocatoria, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.

2.6 Una vez que se otorgue una beca para un/una estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el/la seleccionado/a por ambas Partes por un máximo de cuatro (4) años, contados desde el ingreso al programa de estudio de doctorado y por un máximo de dos (2) años, contados desde el ingreso al programa de magíster. Las Partes reconocen que, si a un/una estudiante le toma más tiempo completar su programa de estudio que el especificado en esta cláusula, el/la estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula y arancel, manutención, y otros durante este período adicional.

ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los/las candidatos/as deberán postular a programas de postgrado de Hertie School



través de los procedimientos de admisión y selección regulares de esta última. Hertie School se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.

- 3.2 Hertie School evaluará a los/las candidatos/as y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato/a seleccionado/a.
- 3.3 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por Hertie School, el/la candidata/o podrá postular formalmente a CONICYT a una beca, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT, en conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N°664/2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 3.4 Cada año, CONICYT proporcionará a Hertie School una lista final de los/las seleccionados/as que sean elegidos/as para recibir financiamiento y; cada año, Hertie School proporcionará a CONICYT una lista de los/las estudiantes que finalmente se hayan matriculado en Hertie School en virtud del presente Acuerdo.
- 3.5 Hertie School se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado/a por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT oportunamente cuando un/una becario/a pierda la calidad de estudiante de Hertie School, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

- 4.1 Las Partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y Hertie School, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: Programa de Cooperación Internacional
Hertie School: Oficina de Asuntos de Estudiantes
- 4.3 CONICYT y Hertie School revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.



4

ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

- 5.1 Ninguna de las Partes podrá emitir un comunicado de prensa, ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o del Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra Parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra Parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o con el Programa de Becas, sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.

ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

- 6.1 Este Acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma, y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las Partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.
- 6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento y a solicitud de cualquiera de las Partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas Partes y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.
- 6.3 Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su validez. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el Acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de cinco (5) años. El término de la vigencia del Acuerdo no afectará la entrega de las becas que hayan sido otorgadas con anterioridad a dicho término.
- 6.4 Cualquiera de las Partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará las becas entregadas a los becarios con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de las respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 Este Acuerdo establece el compromiso completo de las Partes en relación con los términos del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las Partes.
- 6.6 Este Acuerdo se ha formalizado en español en tres ejemplares e inglés en dos ejemplares.
- 6.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución de mutuo acuerdo, cuando sea posible.



6.8 Cada Parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones contraídas, respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 El Sr. Axel Baisch está autorizado para representar a Hertie School of Governance GmbH en virtud de su posición como Director General.
- 7.2 El Sr. Christian Nicolai está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en los Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado



Axel Baisch
Director General

En nombre de Hertie School of
Governance GmbH

Lugar: Berlin

Fecha: 3.12.2018



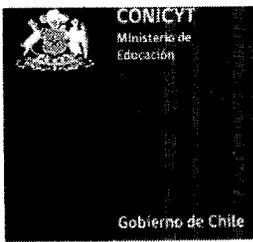
Christian Nicolai
Director Ejecutivo

En nombre de la Comisión Nacional de
Investigación Científica y Tecnológica

Lugar: Santiago

Fecha: 19.11.2018





TRANSCRIPCIÓN

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

EN TRAMITE

DEPTO. JURÍDICO

JVP/SOG



GENERAL DE PARTES

21 ENE 2019

S. SOTO Nº 23

21 DE ENE 2019

APRUEBA EL ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y HERTIE SCHOOL OF GOVERNANCE GMBH

AFECTA NUM. 03

SANTIAGO, 21 ENE 2019

VISTOS:

El DS (EDUC) Nº491 de 1971; Ley Nº 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto Supremo Nº 664 de 2008, del Ministerio de Educación, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, fue concretada la iniciativa prevista en el Instructivo Presidencial Nº 10, del 3 de septiembre de 2008, que ordenó la creación del Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado, organismo colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en el mejoramiento de la articulación, gestión y difusión del sistema público de becas al extranjero.
- b. Que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), es una de las entidades ejecutoras que contempla el Sistema de Becas al Extranjero en conformidad con la letra c) del artículo 3º, del citado reglamento, correspondiéndole implementar las becas de estudios de postdoctorado, doctorado, magíster, magíster para profesionales de la educación, pasantías doctorales, subespecialidades médicas y cotutela de doctorado, entre otras, pudiendo para el cumplimiento de este rol celebrar convenios internacionales con entidades gubernamentales o instituciones educacionales extranjeras.
- c. Que las citadas becas se otorgarán de conformidad a las condiciones, requisitos, beneficios y montos fijados en el precitado texto reglamentario.
- d. Los objetivos comunes que ligan a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT - CHILE) y HERTIE SCHOOL OF GOVERNANCE GMBH, en orden a propiciar el intercambio y colaboración en materia de formación de capital humano avanzado.
- e. Que, el ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y HERTIE SCHOOL OF GOVERNANCE GMBH, se aprueba por medio de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto por el artículo 30º del Decreto Supremo Nº 664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- f. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución Nº 1.600 de 2008 y en el Dictamen Nº 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.
- g. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71 y en el Decreto Supremo Nº 76/2, ambos del Ministerio de Educación.

Oficina de Partes - CONICYT

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el "ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y HERTIE SCHOOL OF GOVERNANCE GMBH".
2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del Acuerdo señalado en el numeral precedente, a la siguiente:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

"ACUERDO

DE CAPITAL HUMANO AVANZADO

ENTRE

LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE

Y

HERTIE SCHOOL OF GOVERNANCE GmbH

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai, y Hertie School of Governance GmbH ("**Hertie School**"), representada para estos efectos por su Director General, Axel Baisch, en adelante las "**las Partes**" acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y por el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile, y Hertie School tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

Las Partes acuerdan establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - Hertie School of Governance GmbH" (el "Programa de Becas") en los términos establecidos a continuación.

ARTÍCULO I: OBJETIVO

1.1 Uno de los objetivos de CONICYT es impulsar la formación de capital humano avanzado.

1.2 CONICYT busca contribuir y promover que estudiantes de Chile realicen estudios avanzados de postgrado en instituciones de excelencia alrededor del mundo, incluyendo Hertie School.

1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas entre CONICYT y Hertie School. Las Partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a cada uno de los/las estudiantes que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de Hertie School y, que hayan sido seleccionados por CONICYT en los concursos de beca de postgrado BECAS CHILE en conformidad

con el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, de acuerdo con el Artículo III.

ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

2.1 El Programa de Becas está diseñado para otorgar becas a los/las candidatos/as que deseen iniciar o continuar estudios en la Universidad con cualquier de las becas que administra CONICYT, según el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile. El Acuerdo se aplicará a los/las estudiantes seleccionados/as por CONICYT en todos los concursos BECAS CHILE, regulados por el Decreto Supremo N°664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, que CONICYT administra; que hayan cumplido con los requisitos de admisión de la Universidad y que estén aceptados/as en programas de postgrado. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.

2.2 De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios:

- (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años, contados desde el ingreso del becario al programa de estudio doctoral;
- (b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos (2) años, contados desde el ingreso del becario al programa de estudio de magíster;
- (c) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de cuatro (4) años en los programas de doctorado, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3.
- (d) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de dos (2) años en los programas de magíster, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3.; y
- (e) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.

2.3 Hertie School será responsable de lo siguiente:

- (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos/as de Chile y evaluarlas de acuerdo a los requisitos de admisión de la Universidad;
- (b) Los primeros tres (3) años de programa de doctorado no contemplan costos de arancel y matrícula para ningún estudiante. Para los becarios de una beca de doctorado de CONICYT, Hertie School proveerá un escritorio y computador, acceso gratuito a los talleres de desarrollo profesional y un aporte financiero para la realización de viajes fuera de Alemania. Este aporte está fijado para estudiantes que estén inscritos en la universidad hasta junio de 2019, beneficio que se otorgará a estos hasta el término de sus estudios; sin embargo, Hertie School tiene buena intención de extender/renovar el aporte después de la fecha mencionada y para los periodos subsiguientes a la vigencia de este Acuerdo.

Los viajes disponibles son:

- Conferencias (hasta cinco días);
- Estudios de métodos;
- Visitas de investigación e investigación en el campo (hasta tres meses);

(c) Proporcionar un descuento de un 25% sobre el valor de la matrícula y arancel del programa de magíster, para hasta cinco (5) becarios/as por año, por un periodo máximo de dos (2) años. Este beneficio de otorgará a los becarios seleccionados por la universidad.

2.4 Ni Hertie School ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos/as estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante su programa de estudio.

2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, para cualquier concurso y convocatoria, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.

2.6 Una vez que se otorgue una beca para un/una estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el/la seleccionado/a por ambas Partes por un máximo de cuatro (4) años, contados desde el ingreso al programa de estudio de doctorado y por un máximo de dos (2) años, contados desde el ingreso al programa de magíster. Las Partes reconocen que, si a un/una estudiante le toma más tiempo completar su programa de estudio que el especificado en esta cláusula, el/la estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula y arancel, manutención, y otros durante este período adicional.

ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los/las candidatos/as deberán postular a programas de postgrado de Hertie School a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de esta última. Hertie School se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.

3.2 Hertie School evaluará a los/las candidatos/as y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato/a seleccionado/a.

3.3 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por Hertie School, el/la candidata/o podrá postular formalmente a CONICYT a una beca, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT, en conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N°664/2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

3.4 Cada año, CONICYT proporcionará a Hertie School una lista final de los/las seleccionados/as que sean elegidos/as para recibir financiamiento y; cada año, Hertie School proporcionará a CONICYT una lista de los/las estudiantes que finalmente se hayan matriculado en Hertie School en virtud del presente Acuerdo.

3.5 Hertie School se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado/a por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT oportunamente cuando

un/una becario/a pierda la calidad de estudiante de Hertie School, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

4.1 Las Partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.

4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y Hertie School, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: Programa de Cooperación Internacional
Hertie School: Oficina de Asuntos de Estudiantes

4.3 CONICYT y Hertie School revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

5.1 Ninguna de las Partes podrá emitir un comunicado de prensa, ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o del Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra Parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra Parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o con el Programa de Becas, sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.

ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

6.1 Este Acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma, y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las Partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.

6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento y a solicitud de cualquiera de las Partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas Partes y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.

6.3 Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su validez. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el Acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de cinco (5) años. El término de la vigencia del Acuerdo no afectará la entrega de las becas que hayan sido otorgadas con anterioridad a dicho término.

6.4 Cualquiera de las Partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no

afectará las becas entregadas a los becarios con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de las respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.

6.5 Este Acuerdo establece el compromiso completo de las Partes en relación con los términos del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las Partes.

6.6 Este Acuerdo se ha formalizado en español en tres ejemplares e inglés en dos ejemplares.

6.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución de mutuo acuerdo, cuando sea posible.

6.8 Cada Parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones contraídas, respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

7.1 El Sr. Axel Baisch está autorizado para representar a Hertie School of Governance GmbH en virtud de su posición como Director General.

7.2 El Sr. Christian Nicolai está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en los Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

En el nombre de Hertie School of Governance GmbH:

Sr. Axel Baisch Director General de Hertie School of Governance GmbH.

LUGAR: Berlín.

FECHA: 03.12.2018

En nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica:

Sr. Christian Nicolai Orellana, Director Ejecutivo de CONICYT.

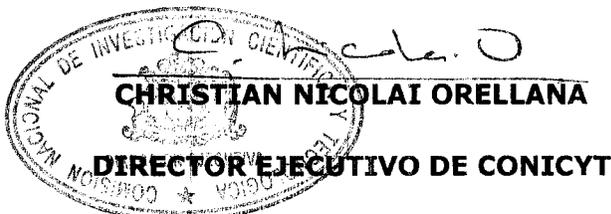
LUGAR: Santiago.

FECHA: 19.11.2018"

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a Presidencia de CONICYT, al Programa de Formación de Capital Humano Avanzado y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



RESANEXOS:

-Texto original del ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE HERTIE SCHOOL OF GOVERNANCE GMBH Y ANTECEDENTES.

TRAMITACIÓN:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE PARTES
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

E29052/2018

REG FISCALIA 570/2018

Oficina de Partes - CONICYT

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.248

Martes 8 de Enero de 2019

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1523832

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

RENUEVA NOMBRAMIENTO DE DON CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA, EN EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)

Núm. 76.- Santiago, 27 de febrero de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32, N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica; en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N° 491, de 1971, de Educación; en el decreto N° 2.186, de 2014, de Hacienda, que Fija el Porcentaje de Alta Dirección Pública para el Cargo que Indica; en el decreto supremo N° 97, de 2015, de Educación, que nombra a don Christian Nicolai Orellana en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; en el Of. Ord. N° 43, de 2018, de Educación, por el que se comunica la renovación en el cargo a don Christian Nicolai Orellana; en la resolución exenta N° 4.581, de 22 de septiembre de 2016, de Educación, se regularizó y aprobó el convenio de desempeño del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; en la resolución exenta N° 2.115, de 8 de mayo de 2017, de este origen, por la que se aprobó una modificación al Convenio de Desempeño del señalado Director Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el Título IV del DS N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda; en los Of. Ords. N°s. 348, de 3 de febrero de 2017, y 2.021, de 11 de julio de 2017, ambos de la División de Planificación y Presupuesto, de la Subsecretaría de Educación; en los Of. Ords. N°s. 82, de 15 de febrero de 2017, y 512, de 14 de agosto de 2017, de este origen; en las resoluciones exentas N°s. 1.133 y 5.232, ambas 2017, de Educación, por las que se aprobó el grado de cumplimiento global de las metas de convenio de desempeño para altos directivos públicos, establecido en la ley N° 19.882, correspondiente al primer y segundo año de gestión del señalado Directivo, y en las resoluciones N°s. 1.600, de 2008, y 10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, el decreto supremo N° 491, de 1971, de Educación, que Modifica el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y fija su texto refundido, establece que ésta tiene la función de asesorar a la Sra. Presidenta de la República, y del mismo modo, debe desarrollar, promover y fomentar la ciencia y tecnología en Chile.

Que, por su parte, en su artículo 7 dispone que su Dirección Superior le corresponde al Consejo, el cual se integra de la siguiente manera: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, cuatro representantes de la Presidenta de la República, el (la) Ministro(a) de Educación Pública o la persona que este(a) designe, el (la) Director(a) de la Oficina de

Oficina de Partes - CONICYT

CVE 1523832 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Sitio Web: www.diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Planificación Nacional o la persona que este designe, y cuatro Presidentes de Secciones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18.

Al efecto, son de exclusiva confianza de la Presidenta de la República, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario Ejecutivo (actualmente Director Ejecutivo) y los representantes de la Presidenta de la República.

Que en ese contexto, mediante el decreto N° 97, de 2015, de Educación, se nombró a don Christian Nicolai Orellana, en el cargo de Director Ejecutivo de la mentada entidad, por un periodo de 3 años, a contar del día 16 de marzo de 2015.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo sexagésimo primero de la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica, mediante la resolución exenta N° 4.581, de 22 de septiembre de 2016, de Educación, se regularizó y aprobó el convenio de desempeño del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, ya individualizado.

Que, posteriormente, a través de la resolución exenta N° 2.115, de 8 de mayo de 2017, de este origen, se aprobó una modificación al Convenio de Desempeño del señalado Director Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el Título IV del DS N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

De esta manera, por medio de los Of. Ords. N°s. 348, de 3 de febrero de 2017, y 2.021, de 11 de julio de 2017, ambos de la División de Planificación y Presupuesto, de la Subsecretaría de Educación, se informa a la Sra. Ministra de Educación que, verificados los antecedentes, el Sr. Director Ejecutivo ya individualizado, dio cumplimiento al 100% de las metas comprometidas para su primer y segundo año de gestión, respectivamente; por su parte, la Sra. Ministra de Educación, por Of. Ords. N°s. 82, de 15 de febrero de 2017, y 512, de 14 de agosto de 2017, dio por cumplido y aprobado en un 100% el convenio de Desempeño de la persona indicada, también para el primero y segundo año, respectivamente.

Así, por lo antes expuesto, mediante las resoluciones exentas N°s. 1.133 y 5.232, ambas 2017, de Educación, se aprobó el grado de cumplimiento global de las metas de convenio de desempeño para altos directivos públicos, establecido en la ley N° 19.882, correspondiente al primer y segundo año de gestión del mismo Directivo.

Finalmente, en lo relativo al grado de cumplimiento correspondiente al tercer año de gestión, es preciso indicar que se encuentra en plena ejecución, por lo que no es factible acreditarlo aún.

Que, en definitiva, es posible establecer que el aludido Directivo indicado ha cumplido con el 100% de sus metas estratégicas y objetivos comprometidos en el Convenio de Desempeño suscrito con la Sra. Ministra de Educación, correspondiente a su periodo de gestión.

Luego, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo, del artículo quincuagésimo séptimo de la mentada norma, los nombramientos tendrán una duración de tres años y la autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

Asimismo, su inciso tercero señala que, la decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

Que, al efecto, mediante el Of. Ord. N° 43, de 2018, de la Sra. Ministra de Educación, se señala que de acuerdo a las evaluaciones presentadas y por el buen desempeño de su cargo, se ha adoptado la decisión de renovar en su designación a don Christian Nicolai Orellana, como Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Que, por su parte, el decreto N° 2.186, de 2014, del Ministerio de Hacienda, establece el porcentaje de asignación de alta Dirección Pública, para el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, y lo fija en un 50%.

Que, habiéndose dado pleno cumplimiento a las exigencias legalmente establecidas al efecto, resulta imperioso proceder al nombramiento de la persona que ejercerá en calidad de titular el cargo en comento.

Decreto:

I. Renuévase el nombramiento de don Christian Nicolai Orellana, RUT N° 6.069.948-8, de profesión Ingeniero Civil Electricista, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Directivo grado 3 de la Escala Fiscalizadora de Sueldos de Primer Nivel Jerárquico de Alta Dirección Pública, con residencia en Santiago, de

conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882, a contar del 17 de marzo de 2018, sin perjuicio de la facultad de ser renovado en el cargo por segunda vez, si así correspondiere.

II. Por razones impostergables de buen servicio, la persona antes individualizada deberá asumir sus funciones en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

III. Tendrá derecho a percibir un 50% de asignación de Alta Dirección Pública, de conformidad al decreto N° 2.186, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

IV. El gasto que demande el presente decreto se imputará a la Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 21, Ítem 01, Asignación 001, de Gastos de Sueldos y Sobresueldos del Personal de Planta de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

V. Archívese a continuación del decreto N° 97, de 2015, de Educación.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.

Oficina de Partes - CONICYT



DOCUMENTO ELECTRONICO

MEMO N.: 29829/2018
MAT.: Aprobación del acuerdo con Hertie School of Governance en CGR, EXPEDIENTE E29052/2018
Santiago, 20/12/2018

RECIBIDO FISCALIA	
CODIGO	570
FECHA	21/12/18
HORA	10:27

DE: RODRIGO MONSALVE - Director(S) - RELACIONES INTERNACIONALES
A: JUAN ANDRES VIAL - Fiscal - FISCALIA

Se solicita envío del acuerdo con Hertie School of Governance a la Controlaría General de la República para su aprobación.

Atentamente,

RODRIGO MONSALVE ARANCIBIA
 Director(S)
 RELACIONES INTERNACIONALES

RMA / skk

DISTRIBUCION:

PATRICIO ERNESTO ESPINOZA - Coordinador(a) de Cooperación Internacional - RELACIONES INTERNACIONALES
 SHARAPIYA KAKIMOVA - Coordinador(a) de Relaciones Internacionales - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
 SUSANA ALEJANDRA QUIROZ - Abogado(a) - FISCALIA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

ACUERDO
DE CAPITAL HUMANO AVANZADO
ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE
CHILE
Y
HERTIE SCHOOL OF GOVERNANCE GmbH

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai, y Hertie School of Governance GmbH ("**Hertie School**"), representada para estos efectos por su Director General, Axel Baisch, en adelante las "**las Partes**" acuerdan lo siguiente:

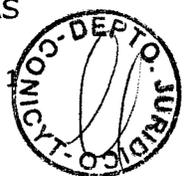
CONSIDERANDO el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y por el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile, y Hertie School tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

Las Partes acuerdan establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - Hertie School of Governance GmbH" (el "Programa de Becas") en los términos establecidos a continuación.

ARTÍCULO I: OBJETIVO

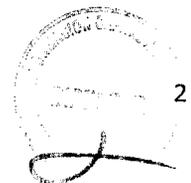
- 1.1 Uno de los objetivos de CONICYT es impulsar la formación de capital humano avanzado.
- 1.2 CONICYT busca contribuir y promover que estudiantes de Chile realicen estudios avanzados de postgrado en instituciones de excelencia alrededor del mundo, incluyendo Hertie School.
- 1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas entre CONICYT y Hertie School. Las Partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a cada uno de los/las estudiantes que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de Hertie School y, que hayan sido seleccionados por CONICYT en los concursos de beca de postgrado BECAS



CHILE en conformidad con el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, de acuerdo con el Artículo III.

ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 El Programa de Becas está diseñado para otorgar becas a los/las candidatos/as que deseen iniciar o continuar estudios en la Universidad con cualquier de las becas que administra CONICYT, según el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile. El Acuerdo se aplicará a los/las estudiantes seleccionados/as por CONICYT en todos los concursos BECAS CHILE, regulados por el Decreto Supremo N°664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, que CONICYT administra; que hayan cumplido con los requisitos de admisión de la Universidad y que estén aceptados/as en programas de postgrado. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios:
- (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años, contados desde el ingreso del becario al programa de estudio doctoral;
 - (b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos (2) años, contados desde el ingreso del becario al programa de estudio de magíster;
 - (c) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de cuatro (4) años en los programas de doctorado, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3.
 - (d) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de dos (2) años en los programas de magíster, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3.; y
 - (e) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.
- 2.3 Hertie School será responsable de lo siguiente:
- (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos/as de Chile y evaluarlas de acuerdo a los requisitos de admisión de la Universidad;



- (b) Los primeros tres (3) años de programa de doctorado no contemplan costos de arancel y matrícula para ningún estudiante. Para los becarios de una beca de doctorado de CONICYT, Hertie School proveerá un escritorio y computador, acceso gratuito a los talleres de desarrollo profesional y un aporte financiero para la realización de viajes fuera de Alemania. Este aporte está fijado para estudiantes que estén inscritos en la universidad hasta junio de 2019, beneficio que se otorgará a estos hasta el término de sus estudios; sin embargo, Hertie School tiene buena intención de extender/renovar el aporte después de la fecha mencionada y para los periodos subsiguientes a la vigencia de este Acuerdo.

Los viajes disponibles son:

- Conferencias (hasta cinco días);
- Estudios de métodos;
- Visitas de investigación e investigación en el campo (hasta tres meses);

- (c) Proporcionar un descuento de un 25% sobre el valor de la matrícula y arancel del programa de magíster, para hasta cinco (5) becarios/as por año, por un periodo máximo de dos (2) años. Este beneficio se otorgará a los becarios seleccionados por la universidad.

2.4 Ni Hertie School ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos/as estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante su programa de estudio.

2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, para cualquier concurso y convocatoria, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.

2.6 Una vez que se otorgue una beca para un/una estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el/la seleccionado/a por ambas Partes por un máximo de cuatro (4) años, contados desde el ingreso al programa de estudio de doctorado y por un máximo de dos (2) años, contados desde el ingreso al programa de magíster. Las Partes reconocen que, si a un/una estudiante le toma más tiempo completar su programa de estudio que el especificado en esta cláusula, el/la estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula y arancel, manutención, y otros durante este período adicional.

ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

- 3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los/las candidatos/as deberán postular a programas de postgrado de Hertie School



través de los procedimientos de admisión y selección regulares de esta última. Hertie School se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.

- 3.2 Hertie School evaluará a los/las candidatos/as y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato/a seleccionado/a.
- 3.3 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por Hertie School, el/la candidata/o podrá postular formalmente a CONICYT a una beca, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT, en conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N°664/2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 3.4 Cada año, CONICYT proporcionará a Hertie School una lista final de los/las seleccionados/as que sean elegidos/as para recibir financiamiento y; cada año, Hertie School proporcionará a CONICYT una lista de los/las estudiantes que finalmente se hayan matriculado en Hertie School en virtud del presente Acuerdo.
- 3.5 Hertie School se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado/a por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT oportunamente cuando un/una becario/a pierda la calidad de estudiante de Hertie School, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

- 4.1 Las Partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y Hertie School, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: Programa de Cooperación Internacional
Hertie School: Oficina de Asuntos de Estudiantes

- 4.3 CONICYT y Hertie School revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

- 5.1 Ninguna de las Partes podrá emitir un comunicado de prensa, ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o del Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra Parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra Parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o con el Programa de Becas, sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.

ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

- 6.1 Este Acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma, y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las Partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.
- 6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento y a solicitud de cualquiera de las Partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas Partes y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.
- 6.3 Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su validez. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el Acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de cinco (5) años. El término de la vigencia del Acuerdo no afectará la entrega de las becas que hayan sido otorgadas con anterioridad a dicho término.
- 6.4 Cualquiera de las Partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará las becas entregadas a los becarios con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de las respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 Este Acuerdo establece el compromiso completo de las Partes en relación con los términos del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las Partes.
- 6.6 Este Acuerdo se ha formalizado en español en tres ejemplares e inglés en dos ejemplares.
- 6.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución de mutuo acuerdo, cuando sea posible.

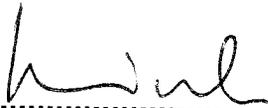


6.8 Cada Parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones contraídas, respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 El Sr. Axel Baisch está autorizado para representar a Hertie School of Governance GmbH en virtud de su posición como Director General.
- 7.2 El Sr. Christian Nicolai está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en los Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado



Axel Baisch
Director General

En nombre de Hertie School of
Governance GmbH

Lugar: Berlin

Fecha: 3.12.2018

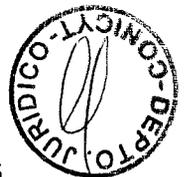


Christian Nicolai
Director Ejecutivo

En nombre de la Comisión Nacional de
Investigación Científica y Tecnológica

Lugar: Santiago

Fecha: 19.11.2018



Hertie School of Governance · Friedrichstr. 180 · 10117 Berlin

Sharapiya Kakimova, Ph.D.
Comisión Nacional de Investigación Científica
CONICYT
Ministerio de Educación | Gobierno de Chile
Moneda 1375, Santiago, CHILE

Judith Zylla-Wöllner
Student Affairs & Study Abroad
Hertie School of Governance
Q110
Friedrichstr. 180
10117 Berlin · Germany
Tel. +49 (0)30 – 259 219 -116
Fax +49 (0)30 – 259 219 -111
zylla-woellner@hertie-school.org

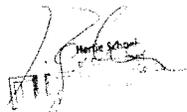
18. Dezember 2018

To whom it may concern,

I herewith confirm that Dr. Axel Baisch, Managing Director of the Hertie School of Governance is authorized to sign agreements on behalf of the school.

For further information please contact me any time.

Sincerely,



Judith Zylla-Wöllner
Manager Student Affairs & Study Abroad

Oficina de Partes – CONICYT

Hertie School of Governance GmbH
www.hertie-school.org

Sitz der Gesellschaft: Berlin
Amtsgericht Charlottenburg HRB 97018 B

Geschäftsführung:
Prof. Helmut K. Anheier, PhD
Dr. Axel Baisch

Vorsitzender des Kuratoriums:
Frank Mattern

Vorsitzender des Aufsichtsrats:
Bernd Knobloch

Bankverbindung:
Deutsche Bank Berlin
BLZ 100 700 00, Konto Nr. 71922900
BIC DEUTDE33
IBAN DE23 1007 0000 00719229 00

**AGREEMENT FOR THE ADVANCED HUMAN CAPITAL PROGRAM
BETWEEN
THE NATIONAL COMMISSION FOR SCIENTIFIC AND TECHNOLOGICAL
RESEARCH OF CHILE
AND
HERTIE SCHOOL OF GOVERNANCE GmbH**

The National Commission for Scientific and Technological Research of the Republic of Chile ("**CONICYT**"), represented by its Executive Director, Mr. Christian Nicolai, and Hertie School of Governance GmbH ("**Hertie School**"), represented for this purpose by its Managing Director, Axel Baisch, hereinafter the "Parties", agreed on the following:

CONSIDERING the Supreme Decree No 664/2008 and its amendments from the Ministry of Education, established rules on BECAS CHILE System, by which CONICYT is one of the implementing agencies responsible for the administration of the scholarships;

RECOGNIZING that CONICYT, the administrator of the BECAS CHILE Program, and Hertie School have common interests in training highly qualified human capital through collaborative initiatives;

The Parties agree to establish the "CONICYT - Hertie School of Governance GmbH ADVANCED HUMAN CAPITAL SCHOLARSHIP PROGRAM" (the "**Scholarship Program**") on the terms set out below.

ARTICLE I. PURPOSE

- 1.1 One of CONICYT's objectives is to encourage formations of advanced human capital.
- 1.2 CONICYT seeks to contribute and promote that students of Chile pursue advanced graduate studies in institutions of excellence around the world, including Hertie School.
- 1.3 The main purpose of this Agreement is to provide a framework for the Scholarship Program between CONICYT and Hertie School. The parties undertake that during the currency of this Agreement they shall use

reasonable endeavours to make awards available to each of CONICYT students who have been admitted to graduate programs at Hertie School and, who have been selected by CONICYT in application calls for scholarships for graduate studies BECAS CHILE, regulated by Supreme Decree N°664/2008 and its modifications of the Ministry of Education of Chile, in accordance with Article III.

ARTICLE II. THE SCHOLARSHIPS PROGRAM

- 2.1 The Scholarships Program is designed for the granting scholarships to candidates who wish to start pursuing or continue studies at the University with any scholarship that CONICYT administrates, based on Supreme Decree N°664/2008 and its modifications of the Ministry of Education of Chile. The agreement will apply to those students selected by CONICYT in application calls for all scholarships BECAS CHILE, regulated in Supreme Decree N°664/2008 and its modifications of the Ministry of Education of Chile that CONICYT administrates, who have met the University's selection criteria and who have been admitted to a graduate program offered by the University. The selection criteria shall be non-discriminatory and merit-based.
- 2.2 In accordance with the faculties, criteria, amounts, periods, types of the scholarships, and provisions established in the Supreme Decree No 664/2008 and its modifications, of the Ministry of Education of Chile, CONICYT will be responsible of the following benefits:
- (a) A monthly allowance renewable annually for up to four (4) years of study counted from the scholarship recipient's entry into the Doctoral program;
 - (b) A monthly allowance renewable annually for a maximum of two (2) years of study counted from the scholarship recipient's entry into the Master's program;
 - (c) Tuition fees charged by the University for up to four (4) years of a Doctoral program, once discounts offered by the University mentioned in point 2.3 are applied;
 - (d) Tuition fees charged by the University for up to two (2) years of a Master program, once discounts offered by the University mentioned in point 2.3 are applied; and,
 - (e) Other benefits based on Decree 664/2008 of the Ministry of Education of the Republic of Chile and its modifications;
- 2.3 Hertie School shall be responsible as follows:

- (a) Receive applications for entry to its graduate programs from candidates of CONICYT and assess in line with the University's relevant selection criteria and other entrance requirements;
- (b) The three (3) years of Doctoral programs don't have tuition costs for any students. For recipients of the Conicyt doctoral scholarship, Hertie School will provide with a desk and computer, free access to professional development workshops and financial support for trips abroad (from Germany). This financial support is fixed until June 2019, but Hertie School has the good willing to extend/renovate it after the date mentioned and for the following periods in which this Agreement is in force.

The following trips are fundable:

- Conferences (up to five days);
- Methodologies training workshops and courses;
- Research visits and field research (up to three months);

- (c) Provide a 25% discount for tuition fees of Master programs for up to three (3) scholarship recipients per year for up to two (2) years. This benefit will be awarded to students selected by the university.

- 2.4 Neither Hertie School nor CONICYT shall be obligated to continue financial support with respect to any student who does not maintain satisfactory progress during each year of their study program.
- 2.5 The number of Scholarships offered by CONICYT, for any application call and in any given year shall be determined by the availability of its annual budget and/or the Chilean regulations referring to the award of international scholarships.
- 2.6 Once a scholarship is confirmed for a particular student, the funding for that student by both Parties shall be made available for a maximum of four (4) years, counted from the entry to the PhD and other Doctoral courses and a maximum of two (2) years, counted from the entry to the Master programs. The Parties acknowledge that if a student takes more than the time specified under this clause to complete his/her study program, then the student will be responsible for covering the tuition fees, living expenses and other costs incurred during this additional period.

ARTICLE III. APPLICATION AND SELECTION PROCESS

- 3.1 In order to be eligible for a scholarship under the Scholarship Program, candidates must first apply to the University's graduate research programs of study through Hertie School's normal application and selection procedures.

Hertie School retains complete and sole control of its admission and selection process.

- 3.2 Hertie School will evaluate the candidates and will provide each selected candidate with a copy of an Offer for admission.
- 3.3 Following receipt of an *unconditional* offer or a *conditional* offer of a place by Hertie School, the applicant can formally apply to CONICYT for a scholarship, through procedures and deadlines established by CONICYT, in accordance with provisions of the Supreme Decree N°664/2008 of the Ministry of Education of Chile and its modifications.
- 3.4 Each year, CONICYT will provide Hertie School with a final list of selected candidates who are eligible to receive funding; and, each year, Hertie School will provide to CONICYT a list of students finally enrolled at Hertie School under this Agreement.
- 3.5 Hertie School also reserves the right to terminate the enrolment of any student funded by the Scholarships Program for failure to comply with its rules and regulations, following the normal procedures for making such a decision. It will promptly notify CONICYT where any student in receipt of a scholarship ceases to be a student of Hertie School, subject to compliance with applicable privacy, confidentiality and/or data protection laws.

ARTICLE IV. ADMINISTRATION AND PROCEDURES OF THE PROGRAM

- 4.1 The Parties agree to implement the Scholarship Program in accordance with this Agreement.
- 4.2 This Scholarship Program will be administered by CONICYT and Hertie School subject to the terms and conditions of this Agreement. The coordinators of activities to advance and implement the Agreement will be:

CONICYT: International Cooperation Program

Hertie School: Student Affairs Office

- 4.3 CONICYT and Hertie School will review the scope of this Agreement within (5) five years following its signing to evaluate the success of the Scholarships Program and to consider whether any changes should be made to it.

ARTICLE V. USE OF THE NAME OF THE INSTITUTIONS

- 5.1 Neither Party may issue a press release or other public announcement about this Agreement or the Scholarships Program, nor may it use the name, trademark or insignia of the other Party (or of any department or unit of the other Party) in any manner in connection with this Agreement or the Scholarships Program, without the prior written approval of the other Party.

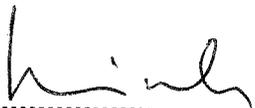
ARTICLE VI. DURATION, AMENDMENT, RENEWAL AND TERMINATION

- 6.1 This Agreement will take effect when it has been duly signed and all administrative internal procedures have been carried out and approved by authorities of each corresponding country. The Agreement will continue until such time as it may be terminated by one of the Parties in accordance with the termination provisions of this Agreement.
- 6.2 This Agreement may be amended by mutual consent of the Parties at the request of either Party. Any amendments will become effective following authorized signature by the Parties and once all administrative internal procedures have been carried out and approved by authorities of each corresponding country.
- 6.3 This Agreement shall be valid for five (5) years from the date of its effect. After the expiry of that time, unless otherwise mutually agreed between the Parties, the Agreement will remain effective for another period of five (5) years. Termination will not affect the provision of the scholarships prior to termination of this Agreement.
- 6.4 Either of the Parties may give 60 days' written notice at any time to terminate the Agreement. Termination will not affect allocated scholarships to the recipients prior to said notice, which scholarship will continue until the end of the student programs as stipulated by the terms of this Agreement.
- 6.5 This Agreement states the entire agreement of the Parties concerning its terms. All warranties that are not expressly set out in this Agreement do not represent obligation of the parties.
- 6.6 This Agreement has been executed in Spanish language in triplicate and English language in duplicate.
- 6.7 If there is any dispute with regard to this Agreement, both Parties agree, wherever possible, to find a mutually acceptable solution.
- 6.8 Each Party will respect and comply with the obligations of the other Party with respect to protecting the privacy of personal information, provided that the Parties notify each other of such obligations.

ARTICLE VII. LEGAL ENTITIES OF THE SIGNATORIES

- 7.1 Mr. Axel Baisch is authorized to represent the Hertie School of Governance GmbH by virtue of his position as Managing Director.
- 7.2 Mr. Christian Nicolai is authorized to represent CONICYT, the National Commission for Scientific and Technological Research, through Supreme Decrees N°491/1971 and N°97/2015, both issued by the Ministry of Education of Chile.

Signed



Axel Baisch
Managing Director

On behalf of the Hertie School of
Governance GmbH

Place: Berlin
Date: 3.12.2018



Mr. Christian Nicolai
Executive Director

On behalf of the National Commission
for Scientific and Technological
Research

Place: Santiago
Date: 19.11.2018